



RESOLUCION JEFATURAL N° 000093-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4486582 - 2]

VISTO: INFORME TECNICO 002540-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-ASS [4486582 - 1]

Que mediante SOLICITUD VARIOS N° 0001-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFEC-LJW [4486582-0], el Ex-Servidor CAS, doña: WILLY LIMO JARA, está solicitando el pago de COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS y TRUNCAS por Cese como CAS, al respecto se informa:

SITUACION LABORAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: WILLY LIMO JARA
PRESTACION DE SERVICIO	: SERVICIO DE LIMPIEZA
CAS	: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
SEDE	: SEDE GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE (GERESA)

Que mediante Contrato CAS N° 584-2020-GR.LAMB/GR.LAMB-GERESA-L/OEAD-OGDPH, Adenda N° 006-2020-GR.LAMB-GERESA-L/OEAD-OGDPH que rige a partir del 01 de Julio del año 2020 hasta el 31 de Agosto del año 2020, CONSTANCIAS de la Oficina de Recursos Humano del 17 de Febrero del 2023 y las Boletas de Pago de los meses de Mayo 2020 Hasta Julio del 2022, está acreditando haber laborado bajo la modalidad de CAS COVID-19.

Que, el Contador de la Oficina de Recursos Humano ha emitido la Liquidación del Servidor: WILLY LIMO JARA, acreditando que le corresponde el pago de su Compensación por Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas como CAS, tal como lo dispone el Art. 6 del D.L. N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3 descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido.

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establecido en su Artículo 8.- Concurso público El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que, la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en su Artículo 2° Modificación de los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo 1057, los cuales quedan redactados con los textos siguientes: Artículo 3° Definición del Contrato Administrativo de Servicios, constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.

Que, el artículo 6.- Contenido en el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida, b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales, Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial y f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, mediante Liquidación efectuada por el Contador de la Oficina de Recursos Humanos, le corresponde al ex servidor: WILLY LIMO JARA, la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE Y 33/100 SOLES (S/ 4,313.33) y de acuerdo a las normas señaladas es procedente emitir el acto administrativo a favor de lo solicitado por la recurrente.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000093-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4486582 - 2]

Que, de la revisión de los actuados del expediente se puede verificar que obra el Contrato Administrativo de Servicios N° N° 584-2020-GR.LAMB/GR.LAMB-GERESA-L/OEAD-OGDPH, designando como TRABAJADOR DE SERVICIO de la SEDE GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE (GERESA), dicho contrato está regulado por el Decreto legislativo N.º 1057 y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 075-2008-PCM.

Que, al respecto el pago de Vacaciones Truncas, el Numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad". En este sentido. Si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes interrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. Ahora bien, si el Contrato CAS concluye a partir del 07 de Abril del 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneración que del servidor percibía al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones; por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 07 de Abril del 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, por que antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones.

Que, la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en su artículo 6° del Literal f) Vacaciones remuneradas en treinta (30) días naturales

Que el Decreto de Urgencia 029-2020 del 20.03.2020, en su Artículo 27.2 literal a) exonera de lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

Que, es preciso indicar que mediante Resolución Jefatural N° 002028-2022-HGR.LMAB/GERESA-OEAD del 30 de diciembre del 2022, se aprobó la liquidación para los pagos a cuenta de las vacaciones No Gozadas y truncas de los servidores CAS; reporte adjunto en la mencionada resolución.

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000063-2023-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por don: WILLY LIMO JARA, TRABAJADOR DE SERVICIO designado a laborar en la SEDE GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE (GERESA), referente al pago de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago al Ex Servidor: WILLY LIMO JARA, TRABAJADOR DE SERVICIO, designado a laborar en el SEDE GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE (GERESA), la suma de: CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE Y 33/100 SOLES (S/ 4,313.33) del 01 de Mayo del 2020 hasta el 31 de Julio del 2022, por concepto de Compensación por Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Compensacion por Vacaciones No Gozadas 2020,2021	S/ 4,000.00
Vacaciones Truncas de 3 meses	S/ 500.00



RESOLUCION JEFATURAL N° 000093-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4486582 - 2]

SUB TOTAL	S/ 4,500.00
Menos pago efectuado por la GERESA	(S/ 186.67)
Total: Vacaciones No Gozadas y Truncas x CESE como CAS	S/ 4,313.33

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Específica del Gasto: 23.28.15.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la Oficina de Recursos Humano, incluir en Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora 0400 Salud Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

SGCH/ASS

Distribución:

Recursos Humano

Remuneraciones

Archivo.

Firmado digitalmente
SILVIA PILAR GOMEZ CHIROQUE
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 21/03/2023 - 13:10:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>